

CONTRATOS MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY 008-2022

“CONTRATO DE MANO DE OBRA POR REPARACION, LAVADO DE POZO E INSTALACION DE BOMBA DE AGUA” UBICADO EN EL BARRIO EL CENTROS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **ALEX BADAID GARCIA CASTRO**, mayor de edad, Licenciado en Educación Técnica Industrial en Electricidad, casado, hondureño y residente en la Colonia Montecarlo del municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0601-1985-00807** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como El **Contratante** y El **Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Alex Badaid García Castro** para la ejecución de la Mano de Obra para: **“REPARACION, LAVADO DE POZO E INSTALACION DE BOMBA DE AGUA”** Ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en sacar e instalar equipo nuevo, lavado de pozo con inyección de aire, incluyendo alquiler de equipo de inyección de alta presión de aire y materiales como 2 rollos de cintas aislante 3M Scott, 3 rollos de cinta aislante 3M, 1 rollo de cinta ahulada, 4 rollos de teflón, 2 camisas de 1 pulgada, 1 unión universal, 2 codos de 1 pulgada, en el Parque Municipal, de acuerdo a la oferta por él presentada. SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ESTE CONTRATO: Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **TRES (03) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,500.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y **si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a**



cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Tres Mil Quinientos Veinte y Cinco Lempiras exactos (L. 3,525.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Un Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras exactos (L. 1,175.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendienddo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendienddo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un

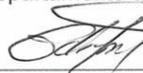


propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de



lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 08 días del mes de Abril de 2022.


Edas Mauricio Tercios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**


Alex Badalé García Castro
CONTRATISTA
Identidad: 0601-1985-00807



PAGARE POR L. 3,525.00

YO, Alex Badaid García Castro, mayor de edad, Licenciado en Educación Técnica Industrial en Electricidad , casado, hondureño y residente en la Colonia Montecarlo del municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0601-1985-00807** quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, **DECLARO: Que DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,525.00)**, para Garantizar el **Cumplimiento del Contrato de Mano de Obra para Reparación, Lavado de Pozo e Instalación de Bomba de Agua en Parque Municipal ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día sábado 08 de Octubre del 2022, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 08 de Abril del 2022.


Alex Badaid García Castro
Contratista
0601-1859-00807



PAGARE POR L. 1,175.00

YO, Alex Badaid García Castro, mayor de edad, Licenciado en Educación Técnica Industrial en Electricidad, casado, hondureño y residente en la Colonia Montecarlo del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0601-1985-00807** quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, **DECLARO: Que DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPTRAS EXACTOS (L. 1,175.00)**, para Garantizar la **Calidad de Obra del Contrato de Mano de Obra para Obra para Reparación, Lavado de Pozo e Instalación de Bomba de Agua en Parque Municipal ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día sábado 08 de Abril del 2023, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 08 de Abril del 2022.


Alex Badaid García Castro
Contratista
0601-1859-00807





ORDEN DE INICIO 008

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra para Reparación, Lavado de Pozo e Instalación de Bomba de Agua en Parque Municipal del Barrio El Centro.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Alex Badaid García Castro

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 11 de Abril de 2022

Fecha: 08 de Abril de 2022

Edas Mauricio Turcios Serran
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare

Alex Badaid García Castro
EJECUTOR DE OBRA



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY 009-2022

“CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CENTRO COMUNAL” UBICADO EN LA ALDEA EL DIVISADERO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **WILMER ALEXANDER GUILLEN BETANCO**, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0616-1992-00036** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como El **Contratante** y El **Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Wilmer Alexander Guillen Betanco** para la ejecución de la Mano de Obra para: “**INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CENTRO COMUNAL**” Ubicado en la Aldea El Divisadero del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en instalar 13 ventiladores de techo a L. 800.00 por unidad, instalación de 16 focos Led a L. 300.00 por unidad, instalación de 8 tomacorrientes a L. 300.00 por unidad, instalación de 2 lámparas de calle tipo canasta a L. 500.00 por unidad, instalación de 1 centro de carga a L. 800.00 por unidad más un viaje de traslado de materiales de Choluteca a El Divisadero a L. 800.00**, de acuerdo a la oferta por él presentada.

SEGUNDA. Tipo de Contrato: El **Contratante** y el **Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal.

TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:

Wilmer A. Guillen



Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **OCHO (08) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,200.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y **si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR.** **SEPTIMA. Garantías:** **a). Garantía de Cumplimiento**

Wilmer A. Guiteras



de Contrato equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Tres Mil Treinta Lempiras exactos (L. 3,030.00)**, y **b)** El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Un Mil Diez Lempiras exactos (L. 1,010.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios.

OCTAVA: Clausula de Integridad: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendienddo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendienddo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar

Wilmer A. Guilan



toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

Wilmer A. Guillén



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, los 08 días del mes de Abril de 2022.


Edas Mauricio Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**


Wilmer Alexander Guillen Betanco
CONTRATISTA
Identidad: 0616-1992-00036

PAGARE POR L. 3,030.00

YO, **Wilmer Alexander Guillen Betanco**, mayor de edad, soldador, casado, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0616-1992-00036** quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **TRES MIL TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,030.00)**, para Garantizar el **Cumplimiento del Contrato de Mano de Obra para Instalación de Energía Eléctrica en Centro Comunal, Ubicado en la Aldea El Divisadero del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día sábado 08 de Octubre del 2022, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 08 de Abril del 2022.

Wilmer A. Guillen

Wilmer Alexander Guillen Betanco
Contratista
0616-1992-00036

PAGARE POR L. 1,010.00

YO, Wilmer Alexander Guillen Betanco, mayor de edad, soldador, casado, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0616-1992-00036** quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **UN MIL DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,010.00)**, para Garantizar la **Calidad de Obra del Contrato de Mano de Obra para Instalación de Energía Eléctrica en Centro Comunal, en la Aldea El Divisadero del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día sábado 08 de Abril del 2023, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 08 de Abril del 2022.

wilmer A. Guillen

Wilmer Alexander Guillen Betanco
Contratista
0616-1992-00036

Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 009

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra para Instalación de Energía Eléctrica en Centro Comunal de la Aldea El Divisadero.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Wilmer Alexander Guillen Betanco

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 11 de Abril de 2022

Fecha: 08 de Abril de 2022



Edas Mauricio Turcios Revellón
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare

Wilmer A. Guillen
Wilmer Alexander Guillen Betanco
EJECUTOR DE OBRA